



de que enterados S. S. acordaron en un todo conformes con otros dictamen, y que los gastos que se han ocasionado se abonen por los reclamantes, segun lo determinado en la Regla 13 de la Jurisdiccion de 6 de noviembre de 1852, haciendo saber a los mismos.

Se dio cuenta de una instancia de Juan Maria, pidiendo se le borse del padron de vecinos por trasladarse al pueblo de su naturalidad, que lo es Velez Blanco, con lo demas que en otra instancia se contiene, y de que enterados S. S. acordaron como se pide, y que ha observado buena conducta en el tiempo que ha permanecido en el partido de cañada de la Cruz de esta Jurisdiccion, del que se le librará certificacion de este acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos, se levanto esta sesion que firmaron S. S. de que certifico =

Lopez, *[Signature]* Lomas

*[Signature]* Rodriguez Lopez Soto

Villar Gonzalez

